



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE ENCUESTAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL BARÓMETRO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA 2025-2026, (EXPEDIENTE NÚM: 2025 / 475057)"

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Francisco Domínguez del Postigo, actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en adelante CAA, CIF S-4111001-F, con domicilio en Sevilla en Calle Pagés del Corro, nº 90, en calidad de Presidente, nombrado por Decreto 536/2022 de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (BOJA nº 211 de 03 de noviembre de 2022), en virtud del art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

Y de otra D. FRANCISCO JAVIER LOSADA RODRÍGUEZ, con Documento Nacional de Identidad número 28586113B, actuando como Administrador Único de DATAESTUDIOS INVESTIGACION Y ESTRATEGIA, SL. con CIF B90304940. Dicha representación se acredita en Documento de Bastanteo Ref: TUBA00015/25, Escritura: 1199 firmado por la Letrado de la Junta de Andalucía D. Pablo Matoso Ambrosiani, Examinada copia de escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Luis Ruiz Reyes, en fecha 7 de marzo de 2025, al núm. 2025/1199 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, IRUS: 1000038340869, Hoja SE-112883, Inscripción 5.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-

La iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato fue aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía en fecha 9 de julio de 2025.

SEGUNDO.-

La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Administración Pública e Interior con fecha 15 de julio de 2025, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	33.508,00 €	0600010000 G/11H/22706/00 01
2026	14.360,57 €	0600010000 G/11H/22706/00 01

TERCERO.-

La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 16 de julio de 2025.

CUARTO.-

La adjudicación de este contrato fue acordada el 29 de octubre de 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía. Con fecha de 29 de octubre de 2025 se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y se publicó en el Perfil del Contratante dicha Resolución.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del PCAP, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Los servicios que se solicitan mediante el presente expediente de contratación para analizar las expectativas y los estados de opinión de la población andaluza respecto a los medios y al propio Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA). El BAA se concibe como una radiografía general de la sociedad andaluza ante los medios audiovisuales, que aspira a convertirse en una fuente principal de datos para el CAA, y se plantea con periodicidad anual.

Los servicios objeto del presente contrato (para cada una de las dos ediciones) consisten en:

- ▢ Redacción del cuestionario de la encuesta.
- ▢ Realización de la encuesta (diseño de la muestra, prueba piloto, trabajo de campo).
- ▢ Tabulación y explotación estadística de los resultados.
- ▢ Redacción de los informes y de los materiales de difusión pública.

SEGUNDA.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.-

La empresa DATAESTUDIOS INVESTIGACION Y ESTRATEGIA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B90304940 se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: 2025 / 475057), aprobados mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de 16 de julio de 2025 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía.

CUARTA.-

El importe a satisfacer a la empresa por el presente contrato será de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (34.600,00 €) IVA excluido, y con el IVA incluido hace un total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (41.866,00 €) al tipo impositivo del 21%,.

El régimen de abono del precio, será mediante Pagos Parciales, El 70% del precio del contrato se abonará a la finalización de la fase 5 establecida en el PPT. El 30% restante se abonará a la finalización del contrato.

En cuanto al plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Consejo Audiovisual de Andalucía conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Consejo Audiovisual de Andalucía deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

El Consejo Audiovisual de Andalucía tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El Consejo Audiovisual de Andalucía, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Consejo Audiovisual de Andalucía recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha



recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (PUEF), en la dirección que figura en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.-

El compromiso del gasto fue fiscalizado y contabilizado por la Intervención Delegada, con fecha de 15 de julio de 2025, según el desglose siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	33.508,00 €	0600010000 G/11H/22706/00
2026	14.360,57 €	0600010000 G/11H/22706/00

SEXTA.-

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, comenzando a partir del día siguiente de la formalización del presente contrato, y finalizando con el cumplimiento satisfactorio de la fase 6 recogida en el punto 5.1 del PPT, si ello ocurriese antes de los 12 meses, se entenderá por finalizado el contrato. A estos efectos, será certificado, por el responsable del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo no superior al contrato inicial, previo acuerdo de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

OCTAVA.-

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual



a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

NOVENA.-

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato

Las penalidades aplicables por incumplimiento de lo establecido en los Acuerdos a Nivel de Servicio (retraso en el trabajo de campo, retraso en la entrega de materiales, errores en la redacción del informe final y de los materiales de difusión y la calidad de los gráficos en el informe final) se expresan en el anexo XVII Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

Por incumplimiento parcial en la ejecución del contrato se impondrá una penalización equivalente al 3% del importe del pago parcial de la factura presentada anualmente, con el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento parcial en la ejecución se certificará por el responsable del contrato cuando se verifique que el licitador no atiende un requerimiento de prestación de un servicio incluido en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA.-

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se constituirá una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (1.730,00 €), equivalente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) mediante retención en el precio tal como ha optado el licitador. El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago la cantidad referida. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el contrato siempre que cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento, al no existir plazo de garantía.

UNDÉCIMA.-

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firman simultáneamente mediante firma electrónica el presente contrato así como su Pliego de Prescripciones Técnicas y su Pliego de Clausulas Administrativas, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

POR PARTE DE DATAESTUDIOS INVESTIGACION Y
ESTRATEGIA SL:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

ADMINISTRADOR ÚNICO

JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ POSTIGO

FRANCISCO JAVIER LOSADA RODRIGUEZ